Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.05.2021 14:23:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Chiclayo, 25 de Mayo del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000067-2021-UE005/MC

VISTO;

Proveído N° 000617-2021-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021; Hoja de Envío N° 001393-2021-OAD-UE005/MC de fecha 20 de mayo del 2021; Informe N° 000104-2021-ORH-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2021; Proveído N° 000607-2021-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2021; Informe N° 00008-2021-MST-UE005/MC de fecha 18 de mayo de 2021; Carta de Renuncia S/N de fecha 08 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Firmado digitalmente por QUISPE DE LOS SANTOS Jimmy Marcos FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 21:44:13 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO MENDOZA Gaby Mariza FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 17:06:04 -05:00

Firmado digitalmente por LAVADO CHAMBERGO Oscar Francisco FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 16:51:52 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.05.2021 16:40:00 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ATYZVQI**

Que Mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 el Ministerio de Cultura resolvió; Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la mencionada resolución.

Que, mediante Informe N° 00008-2021-MST-UE005/MC de fecha 18 de mayo de 2021, la Directora del Museo de Sitio Túcume remite al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, Carta de Renuncia de fecha 08 de mayo del 2021, suscrita por la Sra. Karen Magaly Aliaga Ruiz – Operadora de Boletería del Museo Túcume, para los trámites correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 000607-2021-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2021, el Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque comunica a la Oficina de Recursos Humanos, la aceptación de renuncia de trabajadora CAS, exoneración del plazo de 30 días y solicita realizar el trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 000104-2021-ORH-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, lo siguiente: **1.** Que, mediante Carta de fecha 08 de mayo de 2021, la señora KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ, Operadora de Boletería del Museo de Sitio Túcume, se dirige a la Directora del mencionado museo para manifestar lo siguiente: (…) *Me es muy grato dirigirme a Ud. a fin de hacer llegar un cordial y respetuoso saludo, y poner de su conocimiento mi renuncia al cargo de Operadora de Boletería que vengo ocupando en el Museo de Sitio Túcume, el cual se ha visto interrumpido por un nefasto accidente ocurrido mientras me trasladaba al Museo de Sitio en el distrito de Túcume, lo cual ha afectado seriamente mi salud y a la fecha me impide poder trasladarme por cuenta propia hasta mi centro de trabajo. Ante esta situación, me veo en la imperiosa necesidad de tomar esta decisión, y que espero tenga a bien comprender. Asimismo, agradezco su apoyo, así como las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que la institución me brindó durante el tiempo laborado, aprendizajes que me permitieron consolidar mi perfil técnico y humano. De igual modo, solicito me dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia, así como me faciliten los beneficios sociales que me corresponden, y la entrega de mi constancia de trabajo. Sin otro particular, agradezco la confianza brindada, esperando en alguna otra oportunidad volver a formar parte de tan prestigiosa institución (…).* ***2.*** Que, mediante Proveído N°000607-2021-UE005/MC de fecha 19 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo señala: "Se acepta renuncia de trabajadora Cas y exoneración del plazo de 30 días, realizar el trámite correspondiente". **3.** La Sra. Karen Magaly Aliaga Ruiz, es trabajadora sujeto al contrato administrativo de servicios, en el cargo de Operadora de Boletería del Museo de Sitio Túcume de nuestra institución, conforme al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°011-2019-CAS-DE-UE005-PENLVMPCIC/MC y mediante carta de fecha 08 de mayo de 2021 pone de conocimiento de la Directora del Museo de Sitio Túcume su renuncia al cargo de Operadora de Boletería que venía

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ATYZVQI**

desempeñando en el mencionado museo, por lo que su último día de labores es el día 07 de mayo de 2021. **4.** Por lo expuesto precedentemente, se comunica a usted para el trámite administrativo correspondiente, para tal efecto **sírvase derivar el presente a la Dirección Ejecutiva a fin de que se autorice la emisión de la Resolución Directoral respectiva.**

Que, mediante Hoja de Envío N° 001393-2021-OAD-UE005/MC de fecha 20 de mayo del 2021, la Ejecutiva de la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 000104-2021-ORH-UE005/MC de fecha 19 de mayo del 2021, emitido por el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, para su revisión y emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 000617-2021-UE005/MC de fecha 20 de enero del 2021, Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución directoral.

Que la constitución política del Perú en su Artículo 22°.- El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Artículo 23°… Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (…) Artículo 59°.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo.

Que mediante Decreto Legislativo 1057 modificado por la Ley 29849 se crea y regula el Régimen de Contrato de Administración de Servicios CAS. Que mediante DECRETO SUPREMO Nº 075-2008-PCM, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria, conteniendo en su inciso C) del Articulo 13.- c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la Sra. Servidora CAS **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ**, en el cargo de Operadora de Boletería del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, presentada con carta de fecha 08 de mayo del 2021, debiendo hacer entrega de cargo a su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA EXONERACIÓN DEL PLAZO DE 30 DÍAS contenido en el inciso c del Artículo 13.1 del DECRETO SUPREMO Nº 075-2008-PCM, **A PARTIR DEL 08 DE MAYO DEL 2021.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ATYZVQI**

ARTÍCULO TERCERO: PASE a la Oficina de Recursos Humanos la Presente Resolución para el inicio de las acciones administrativas correspondientes dentro del Régimen del Decreto Legislativo 1057 y sus reglamentos y modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega del certificado de trabajo a la Sra. **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sra. **KAREN MAGALY ALIAGA RUIZ**, al Museo de Sitio Túcume, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ATYZVQI**